República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Pertenencia No. 2022-0027

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la apoderada judicial de la demandada **MARÍA DE JESÚS PINILLA LEÓN**, para todos los efectos legales a que haya lugar, atendiendo a que no se opuso a las pretensiones y manifestó como ciertos los hechos contenidos en el libelo.

2.- Requerir a la activa, para que en el término de diez (10) días acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del predio objeto de usucapión.

Cumplido lo anterior ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 24** hoy **28 de junio de 2023.**

La Secretaria,

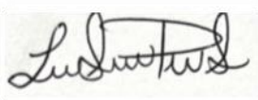

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2051b80645b4f23b2d4f5a5bb2e4d715d80d7f67a902965ac2fff61175340f**

Documento generado en 27/06/2023 10:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica